

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO	0,30 céntimos

El pago es adelantado.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener citas a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

DECRETO

Por Decreto de 21 de Junio de 1926 se estableció el llamado subsidio a las familias numerosas, por el cual se concedía a los padres que tuviesen a su cargo ocho o más hijos, el beneficio de la matrícula gratuita para estos en todos los Establecimientos de enseñanza oficial, y además un socorro anual, variable según el número de hijos,—lo más corriente en la práctica, de 100 a 200 pesetas—, si los padres eran obreros, y el derecho a cédula de última clase de la tarifa primera y exención de tributos por inquilinatos y utilidades, si eran funcionarios.

Para los indicados socorros anuales venían consignando en los presupuestos de gastos del Ministerio de Trabajo un crédito ampliable hasta el importe de las obligaciones reconocidas por tal concepto y que en los últimos años ascendía a la cifra de unos tres millones de pesetas.

Pero hubo el Gobierno de considerar que antes que a las necesidades que tal socorro venía a remediar, debía atender preferentemente el Estado a la de los obreros, veinte veces al menos más numerosas que aquellos otros padres de familia que en paro forzoso no podían ganar el sustento para los suyos, así como a las de innumerables obreras que en ocasión de parto comprometían sus vidas y las de sus hijos antes de que éstos nacieran, por que, a fin de no perder muchos jornales, no contando con un subsidio de maternidad, abandonaban demasiado tarde el trabajo o se reintegraban demasiado pronto a él.

Y atendiendo a tales consideraciones, y no siendo posible recargar excesivamente las obligaciones del Estado, decidió abordar el problema del paro forzoso, creando la Caja Nacional para el subsidio y establecer el Seguro de Maternidad, aunque para ello fuera preciso prescindir del subsidio a las familias numerosas.

En consecuencia de esto, en los Presupuestos del Estado actualmente en vigor, sólo figura para esta última atención la parte correspondiente al primer trimestre, como prórroga del presupuesto de 1931, aunque aplicable para todo el año de 1932, y habiéndose suprimido el carácter de ampliable para este crédito.

Tal criterio de Gobierno ha sido aprobado por las Cortes en ocasión de discutirse el presupuesto del Ministerio de Trabajo para el año de 1933, y por virtud de ello, y de acuerdo, por otra parte, con lo previsto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Junio de 1926, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios que el Decreto de 21 de Junio de 1926 estableció en favor de los padres de familias numerosas, quedarán reducidos, a partir de 1.º de Enero de 1933, al derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial y al de satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera.

Artículo 2.º Tendrán derecho a los beneficios que quedan autorizados, los funcionarios, empleados y obreros, y las viudas de estos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos cuando sean ocho o más. Para adquirir tal derecho se habrán de acreditar las demás condiciones exigidas en el citado Decreto de 21 de Junio de 1926, en la forma que en el mismo se determina.

Artículo 3.º Las solicitudes para obtener el derecho a la matrícula gratuita en los Establecimientos de enseñanza oficial, se habrán de dirigir al Ministerio de Instrucción pública, y las encaminadas a obtener el derecho a cédula personal de la clase décimosexta de la tarifa primera, a las Diputaciones provinciales correspondientes.

Artículo 4.º El crédito de 732.500 pesetas que figura en el capítulo cuarto, artículo 5.º, concepto "Subsidio para familias numerosas", del presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión, se distribuirá a prorrata, entre los obreros padres de ocho o más hijos que lo hayan solicitado dentro del año actual, con anterioridad a la fecha del presente Decreto y hayan acreditado reunir las condiciones exigidas por el Decreto de 21 de Junio de 1926, sin establecer diferencia entre ellos, cualquiera que sea el número de hijos que tengan.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL—MULTAS

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud del recurso de alzada interpuesto por Ignacio Cuervo Arango, vecino de Avilés, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de cien pesetas, por menosprecio al Régimen, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos justificantes consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente".

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos que la misma interesa.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS CIRCULAR

El día dos del próximo mes de Enero, dará principio el servicio de contrastación de Pesas y Medidas empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Oviedo, verificándose en la cabeza del partido, los días laborales comprendidos entre los días 1 al 20 del citado mes.

Oviedo, a 29 Diciembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 3 813

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Don Gabino Alvarez, vecino de Espinedo, concejo de Lena, solicita autorización para instalar líneas eléctricas en alta tensión y su dis-

tribución en baja, desde la Central de Espinedo a los pueblos de Piñera, Carraluz, Jomezana, Sotello y Zureda, del término municipal de Lena.

Solicita asimismo el peticionario imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para la instalación de dichas líneas, sobre terrenos de dominio público, carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, caminos de Espinedo a Jomezana, Espinedo a Zureda y Zureda a Vaile, que habrán de cruzarse, así como los caminos rurales intermedios, líneas telefónicas y de alumbrado, con cruces superiores y la línea de alta tensión de D. Leandro de la Escosura, inferiormente.

Las tarifas que presenta el peticionario para la explotación de las líneas solicitadas, son las siguientes:

Para fuerza motriz

	Plas.
Por contador, el caballo hora.	0,25
A base fija, el caballo-año	375,00

Para alumbrado—A base fija

	Plas.
Una lámpara de 10 bujías, por mes o fracción.	2,56
Una lámpara de 16 bujías, por mes o fracción.	3,42
Una lámpara de 25 bujías, por mes o fracción.	5,54
Una lámpara de 32 bujías, por mes o fracción.	6,84
Una lámpara de 50 bujías, por mes o fracción.	7,48
Una lámpara de 100 bujías, por mes o fracción.	11,75
Una lámpara mayor de 100 bujías, por mes o fracción.	10,00

Por contador:

Kilovatio-hora.	0,75
Con las siguientes escalas de consumo mínimo mensual	

Para instalaciones hasta 50 bujías, los primeros 7 kilovatios-hora, al mes	5,25
Para instalaciones de 50 a a 100 bujías, los primeros 7 kilovatios-hora, al mes.	7,50
Para instalaciones mayores de 100 bujías, los primeros 12 kilovatios hora o fracción, al mes	9,00
Lo que en cumplimiento de lo	

que establece el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se pretende, que podrán presentarse en la Alcaldía de Lena o en esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto el proyecto correspondiente durante el indicado plazo.

Oviedo 26 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.799

Por no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo de quince días reglamentario contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Gijón, han de ser expropiadas para construir la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo último (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 271 de 17 de Noviembre próximo pasado, y que por las partes interesadas se proceda a nombrar perito que les represente en el expediente, compareciendo al efecto ante la Alcaldía de Gijón, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que a los interesados se les notifique, advirtiéndose que para que sean admitidos los peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no comparecer los propietarios a nombrar perito dentro del plazo de ocho días fijado, se les tendrá por conformes sin más aviso, con el perito de la Administración.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.763

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Candamo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Santoseso a La Peral.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación rectificada a fin de que los propietarios interesados en la expropiación, que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Candamo, dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen con-

veniente contra la necesidad de la expropiación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que la motivan.

Oviedo 22 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Santoseso a La Peral, en el término municipal de Candamo.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

1, El Campo, a labor, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colonos Severo Cadrecha y Gervasio Cuervo.

2, El Campo, a prado, de la misma, colono Feliciano Flórez.

3, El Campo, a monte, de la misma, colonos Agustín Riesgo y Casimiro Cadrecha.

4, El Campo, a prado, de la misma, colonos Antonio Gutiérrez y Antonio Colao.

5, El Campo, a monte, de la misma, colono Manuel Martínez. Todos los anteriores colonos son vecinos de Tablado y la Roñada.

6, El Bravo, a prado y labor, de la misma, colono Antonio Cadrecha, de Tablado.

7, Prado de Rufo, a prado, de Belarmino Iglesias, de Rebollada, colono Gervasio Cuervo, de Tablado.

8, El Forno, a monte con árboles, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colono José (a) La Fardina, de Pandiellas.

9, El Forno, a prado, de la misma, colono el anterior.

10, El Forno, a prado, de Aurelio Arias, de Pandiellas, colono José Colao, de Tablado.

11, El Forno, a prado, de Agustín Riesgo, de Tablado.

12, El Forno, a monte, de Alejandro Díaz, de El Cuadro, colono Ave-lino Granda, de Pandiellas.

13, La Reguerina, a prado y labor, de los herederos de Toribio Riesgo y Arias, de Pandiellas, colonos Aurelio Colado y Carlos Gutiérrez, de Pandiellas.

14, La Tablada, a prado, de Dionisio Arias, de Pandiellas, colono Bernardo Riesgo, de Pandiellas.

15, La Tablada, a prado, de los herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

16, La Tablada, a labor, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colono Manuel Vega, de Pandiellas.

17, Fuente Fría, a labor, de Dionisio Arias, de Pandiellas, colono Bernardo Riesgo, de Pandiellas.

18, El Llano, a labor, de los herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

19, El Llano, a labor, de Dionisio Arias, de Pandiellas, colono Bernardo Riesgo, de Pandiellas.

20, El Llano, labor y prado, de Aurelio Arias, de Pandiellas.

21, La Tablada, a labor, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colono José García, de Pandiellas.

22, Huerto Caliero, a labor, de Rosa Granda, de Pandiellas.

23, El Caliero, a prado, de los herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

24, La Huerta, a prado, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colono Manuel Vega, de Pandiellas.

25, La Huerta, a labor y prado, de Aurelio Arias, de Pandiellas.

26, El Candamo, a prado, de Rosa Granda, de Pandiellas.

27, Bajo Casa, a prado, de la misma.

28, Los Pradinos, a labor, de los herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

29, Los Pradinos, a prado y labor, de Dionisio Arias, de Pandiellas, colono Bernardo Riesgo, de Pandiellas.

30, Las Llombas, a monte, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colono José García, de Pandiellas.

31, Las Llombas, a monte y prado, de la misma, colono el anterior.

32, Las Llombas, a monte, de Aurelio Arias, de Pandiellas.

33, La Canalona, a monte, de Manuel Suárez, de Pandiellas.

34, La Rosada, a monte, de los herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

35, El Gorbizo, a monte, de Josefa Arias, de Pandiellas.

36, El Gorbizo, a monte, de Rosa Granda y herederos de Toribio Riesgo, de Pandiellas.

37, Casafiera, a monte, de Aurelio Arias, de Pandiellas.

38, Casafiera, a prado, del mismo.

39, Las Forcas, a prado y monte, de Virgilia Alvarez, de Piedras Blancas, colonos Gervasio Cuervo y Ramona Inclán, de Tablado.

40, Las Forcas, a prado, de Amada Menéndez, de Argañosa.

41, Las Forcas, a prado, de los herederos de Manuel Alonso, de Argañosa, colono Amalia Alvarez, de Panones.

42, Las Forcas, a monte, de los mismos, colono la anterior.

43, Las Forcas, a monte, de Manuel Prendes, de Argañosa.

44, Las Forcas, a monte, de Manuel García, de Argañosa.

45, La Llañerina, a prado, del mismo.

46, Las Huelgas, a monte, de los herederos de Manuel Suárez, de Argañosa.

47, Las Huelgas, a monte, de Manuel Prendes, de Argañosa.

48, El Reguero, a monte, de Telesforo Martínez, de Reconco.

49, El Reguero, a prado, de Manuel García, de Argañosa.

50, El Reguero, a prado, de Serafina Menéndez, de Argañosa.

51, El Reguero, a labor, de Manuel Prendes, de Argañosa.

52, El Reguero, a prado, de Ramón Menéndez, de Argañosa.

53, El Bravo, a monte, de Santiago González, de Argañosa, colono Telesforo Martínez, de Reconco.

54, La Fayuca, a monte, de Telesforo Martínez, de Reconco.

55, La Fayuca, a prado, de Santiago González, de Argañosa, colono Manuel Menéndez, de Calavero.

56, Falluca y el Fuejo, a prado, de los herederos de Nicolás Gutiérrez, de Calavero.

57, El Fuejo, a prado, de Elvira Menéndez, de Argañosa.

58, El Portillo, a prado, de Telesforo Martínez, de Reconco.

59, El Portillo, a prado, de Ramón Menéndez, de Argañosa.

60, El Fuejo, a prado, de Amada Menéndez, de Argañosa.

61, El Bartuelo y Huerta, a prado, de los herederos de Manuel Suárez, de Argañosa.

62, Huerto del Hórreo, a prado, de Santiago González, de Argañosa,

colono Antonio Fernández Colao, de Argañosa.

63, Huerto del Hórreo, a prado, de Manuel García, de Argañosa.

64, Huerto del Hórreo, a prado, de Antonio Fernández, de Argañosa.

65, Huerto del Hórreo, a prado, de los herederos de Antonio García, de Calavero.

Gijón, 24 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero, Luis G. Valdés.

R. al núm. 3.736

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Francisco Castaño y Castaño, vecino de Vega (Cangas del Narcea), ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "2.ª Demasia a Pilar", sita en términos de San Martín de Eiros, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como dueño de la concesión de hulla llamada "Pilar", número 23.495, sita en términos de San Martín de Hiros, concejo de Cangas del Narcea, desea adquirir el terreno franco que existe entre las concesiones "Perfecta 1.ª", núm. 23528, "Carrencia" núm. 23.494 y "Pilar" número 23.495, con el nombre de "2.ª Demasia a Pilar".

Fué admitido este registro con el número 23.698.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.—Benito Suárez.

R. al núm. 3.823

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TINEO

Don Alfonso Fernandes Cuyuela, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día dieciséis del corriente, acordó designar para Colegios electorales y Carterías donde han de depositarse los pliegos electorales, para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1933, los siguientes:

Districto primero, Sección primera, Alto de Villa.

El local Escuela número uno, Cartería de Tineo.

Sección segunda, Bajo villa.
El local Escuela número dos, Cartería de Tineo.

Sección tercera, Escuela de Párvulos
Local Escuela de niñas número dos, Cartería de Tineo.

Sección cuarta, Ponte.
Escuela de niñas de Santullano, Cartería de Santullano.

Sección quinta, La Pereda.
Escuela de niñas de La Pereda, Cartería de La Pereda.

Distrito segundo, Sección primera,
Obona.

Escuela de niños de Obona, Cartería de Obona.

Sección segunda, Francos Tablado.
Escuela mixta de Francos, Cartería de Obona.

Sección tercera, Calleras.
Escuela de niños de Calleras, Cartería de Calleras.

Sección cuarta, Bárcena.
Escuela de niños de Bárcena, Cartería de Bárcena.

Distrito tercero, Sección primera,
Gera.

Escuela de niños de Gera, Cartería de Gera.

Sección segunda, Sobrado.
Escuela de niños de Sobrado, Cartería de Sobrado.

Sección tercera, Cabañas.
La Escuela mixta de San Félix, Cartería de San Félix.

Sección cuarta, La Mortera.
La Escuela mixta de La Mortera, Cartería de La Mortera.

Distrito cuarto, Sección primera,
Los Valles.

Escuela de niños de Navelgas, Cartería de Navelgas.

Sección segunda, Miño.
Escuela mixta de Miño, Cartería de Santa Eulalia de Miño.

Sección tercera, Naraval.
Escuela de niños de Naraval, Cartería de Naraval.

Sección cuarta, Conto.
Escuela mixta de Conto, Cartería de Navelgas.

Distrito quinto, Sección primera,
Tuña.

Escuela de niños de Tuña, Cartería de Tuña.

Sección segunda, Casares.
Escuela de niños de Casares, Cartería de Tineo.

Sección tercera, Puentecastro.
Escuela mixta de Puentecastro, Cartería de Tuña.

Para que conste, y cumpliendo lo acordado expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el señor Presidente, en Tineo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Fernandez Cuyuela.—Visto bueno. El Presidente, José Martínez.

R. al núm. 3.663

DE CANDAMO

Don Manuel Goczalet Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día veintisiete del corriente, acordó designar los locales para Colegios electorales, para todas cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1933, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera,
Casa Escuela de niños de Grullos.

Sección segunda,
Casa Escuela de Cuero.

Sección tercera,
Casa Escuela de niños de Llamero

Distrito segundo, Sección primera,
Casa Escuela de niños de San Román.

Sección segunda,
Casa Escuela de San Tirso.

Sección tercera,
Casa Escuela de Fenolleda.

También se hicieron las designaciones de las Carterías en que habrán de hacerse entrega de los pliegos electorales las citadas Secciones:

Distrito primero, Secciones primera y segunda, la Cartería de Grullos.
Sección tercera, Cartería de Llamero.

Distrito segundo, Secciones primera, segunda y tercera, Cartería de San Román.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Grullos, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno. Manuel Fernandez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribera de Arriba.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, ateniéndose a la nueva división de Secciones de este concejo, acordó señalar los locales en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1933:

Distrito primero, Sección primera,
Soto Palamar.

Local Escuela mixta de Soto.

Distrito segundo, Sección primera,
Ferreros

Escuela nueva de Ferreros.
Sección segunda, Tellego.

La Escuela de Tellego.
Asimismo acordó designar la Estafeta de esta capital, en la que habrán de ser depositados los pliegos de todas las Secciones, señalándose a la vez el local Audiencia de este Juzgado para las reuniones de dicha Junta.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente extracto visado por el Sr. Presidente en este Juzgado y Diciembre veintiuno de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Lobato.—Visto bueno. El Presidente, Fermín G. Iglesia.

R. al núm. 3.720

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día veintitrés del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, y como oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera,
Santa Eulalia.

Escuela de niños de esta villa, Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Sección segunda, Nonide.
Escuela mixta de Nonide, Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Santa Eulalia de Oscos, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Marcial Rodríguez.—Visto bueno. El Presidente, Francisco Quintana Graña.

R. al núm. 3.792

DE ALLANDE

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Allande.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día diecinueve del corriente, acordó designar los locales para Colegios electorales y oficinas de Correos para depositar los pliegos, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera,
La Pola

Escuela de niños sita en las Casas Consistoriales, y como oficina de Correos, la Estafeta o Administración de esta villa.

Sección segunda
Escuela de niños sita en la carretera de Tineo a esta villa, y como oficina de Correos, la Estafeta o Administración de esta villa.

Sección tercera, Villaverde
Escuela sita en dicho pueblo, y como oficina de Correos, la Estafeta o Administración de esta villa.

Sección cuarta, Tarallé
Escuela de dicho pueblo, y como oficina de Correos, la Estafeta o Administración de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera,
Berducedo

Escuela de dicho pueblo, y como oficina de Correos, la Cartería existente en el mismo.

Sección segunda, San Martín del Valledor

Escuela de dicho pueblo, y como oficina de Correos, la Cartería existente en el mismo.

Distrito tercero, Sección primera,
San Emiliano

Escuela de dicho pueblo, y como oficina de Correos, la Cartería de Berducedo.

Sección segunda, Santa Coloma
Escuela sita entre dicho pueblo y el de Meres, y como oficina de Correos, la Cartería de Santa Coloma.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pola de Allande, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Cabrera.—Visto bueno, José Blanco.

R. al núm. 3.803

Sección municipal

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en La Estrecha, barrio de Trasmuria, parroquia de Sama, bajo el tipo de trescientas veintinueve pesetas, noventa céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las trece horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de dieciséis pesetas, cuarenta y nueve céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una fuente un lavadero y un abrevadero en La Estrecha, barrio de Trasmuria, parroquia de Sama".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, después de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la

llana entre los autores de dichas proposiciones y si subsistiese la igualdad al término del referido plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., calle de..., núm..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en La Estrecha, barrio de Trasmurria, parroquia de Sama, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (en letra)..

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932.
El Alcalde, Juan Tarrazo.

Alcaldía de Langreo

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 del corriente el presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1933, así como las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales para dicho año, ambos documentos se exponen al público, por espacio de quince días hábiles, en las oficinas municipales, para que durante el plazo indicado puedan interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas interesadas, las cuales deberán formalizarse ante la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal.

Langreo, 28 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Celso Fernández.—P. S. M., El Secretario Benjamín Fernández.

R. al núm. 3.816

Alcaldía de Pola de Allande

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 26 del actual, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pola de Allande, 28 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Carlos R. Santos.

R. al núm. 3.793

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones extraordinarias de 26 de Marzo y 12 de Junio del corriente año, acordó solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Asturiana de Previsión Social, colaboradora de dicho Instituto, préstamos

por importe de cuatrocientas mil pesetas, al 5 por 100 de interés anual y a reintegrar en un plazo de doce años, contados a partir de la última entrega de capital por la entidad prestamista y con la garantía del derecho y tasa que se perciben por los canales que vierten a la vía pública o terrenos del común y la décima de recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de comercio, que se destinará a la construcción de un edificio para Instituto Local de 2.ª Enseñanza.

Asimismo, en sesiones de 12 de Junio y 22 de Noviembre del año actual, ambas extraordinarias, se acordó concertar con los Bancos de Gijón y Asturiano de Industria y Comercio, préstamos por un total de setenta y cinco mil pesetas, al 6 por 100 anual y sin declaración expresa de garantía, para incrementar los anteriores.

Lo que se hace público por término de diez días para la presentación de reclamaciones que se estimen justificadas.

En Avilés, a 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 20

Alcaldía de Bimenes

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse las reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que para general conocimiento se publica a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Bimenes, 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde.

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día de la fecha, las Ordenanzas de exacciones que han de regir durante el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bimenes, 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito que se hará mérito, esta Sala de lo civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

En los autos de juicio de divorcio, promovidos por D.ª Encarnación Casanueva Feliz, mayor de edad, casada, costurera, y vecina de Fibs, en el concejo de Parres, contra su es-

posado D. Salvador Toyos Acebal, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, sin que hubieran comparecido, ante esta Sala de lo civil y siendo solo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando como estimamos la demanda formulada en nombre de D.ª Encarnación Casanueva Feliz, contra su esposo D. Salvador Toyos Acebal, debemos decretar y decretamos el divorcio de dicho matrimonio, con disolución de vínculo, por culpa del marido, y causa séptima del artículo tercero de la Ley del Divorcio, disponiendo quede en poder y bajo la potestad de la esposa la hija menor de edad, habida en el matrimonio. Condenamos al demandado al pago de las costas del juicio.

Una vez sea firme esta resolución, cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la Ley de Divorcio, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira Castro.—Ildefonso Vaquero.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Oviedo, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.830

Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil titulada "A. Fernández y Compañía", domiciliada en esta plaza, he dictado el siguiente

Auto:

En la villa de Avilés, día 10 de Diciembre de 1932.—Dada cuenta:

Resultando que en el presente expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil titulada "A. Fernández y Compañía", domiciliada en esta plaza, se celebró Junta de Acreedores, en segunda convocatoria, en 29 de Noviembre último, en la que fué aprobada por unanimidad la primera de las proposiciones del convenio que dice así:

"Cesión a favor de los acreedores del activo total, más el capital particular de los socios, para que procedan a su liquidación y con ello al pago de deudas en la forma y plazo que estipulen de acuerdo los mismos acreedores"; habiéndose elegido una Junta liquidadora para que en representación de los acreedores lleve a efecto dicho convenio, formando parte de la expresada Junta o Comisión, D. José María Moutas, D. José Alvarez Baridó, D. Aristides García Santamarina, D. Aladino Menendez Carreño y la Sociedad Hullera Española, con la facultad de investigar los bienes de los suspensos en la forma que estimen conveniente al me-

yor cumplimiento de sus fines, y con la obligación de cumplir su cometido en término de un año, que les será prorrogado, si fuere preciso, por la Junta General de Acreedores, y de convocar mensualmente a todos los acreedores para darles cuenta de sus gestiones, no pudiendo entablar acción judicial ni reclamación de ninguna clase, en tal vía, ni transigir con respecto a ningún asunto debatido, sin que para ello les autorice la Junta General de Acreedores:

Considerando que habiendo transcurrido los ocho días siguientes a la celebración de la indicada Junta, sin que se haya formulado oposición alguna a la aprobación del convenio, se está en el caso de aprobar éste y mandar a los interesados estar y pasar por él, adoptándose, al efecto, las providencias que correspondan y librando los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantil y de la propiedad.—El Sr. D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí Secretario, dijo: Se aprueba el convenio habido en la junta de acreedores en segunda convocatoria, que antecede y de que va hecha referencia en el resultando de este auto y se manda a los interesados estar y pasar por él.

Publíquese esta resolución en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Estradados de este Juzgado, por medio de los oportunos edictos, y librense los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantil y de la Propiedad. Lo acordó, mandó y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.—Manuel Isern.—Ante mí, Julio R. Moyre.

Dado en Avilés, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Manuel Isern Salvadores.—El Secretario Lic., Rodríguez y Meyre.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

DIVIDENDO ACTIVO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que por los beneficios de 1932 se les abonará en el Banco Herrero, de esta plaza, a partir del 20 del actual, y contra cupón número 31, un dividendo de treinta y cinco pesetas por acción, libre de impuestos.

Oviedo 1.º de Enero de 1933.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

PESQUERIAS ASTURIANAS

SOCIEDAD ANÓNIMA (LUANCO)

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 35 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, y de no reunirse número suficiente de acciones, como exige el artículo 37 de los mismos Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día y lugar y hora de las cuatro de la tarde.

Luanco, a 2 de Enero de 1933.—Pesquerías Asturianas (S. A.)—P. P., El Director Gerente, C. de Soignié.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.